

RECOMENDACIÓN Y ACUERDO DE VISTA

León, Guanajuato; a 01 primero del mes de agosto del año de 2019 dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente número **39/19-C**, relativo a la queja presentada por **XXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su menor hijo de iniciales **XXXXX**, misma que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS “JAIME TORRES BODET” DE CELAYA, GUANAJUATO**.

SUMARIO

La quejosa se duele por la omisión de la Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet”, en agravio de su menor hijo, como parte generadora de violencia escolar, ya que considera que a pesar de que puede ser generador de la violencia, se deben investigar las causas y ayudar al mismo; manipulando de manera indebida la información.

CASO CONCRETO

Para un mejor entendimiento del presente caso resulta imperante hacer un análisis de la valoración de la prueba. Por lo que, dentro de la exigencia de requisitos formales del debido proceso, las reglas fundamentales sobre la prueba establecen la obligación de valoración en su integridad, es decir, que los medios probatorios se robustezcan entre sí. Lo anterior implica la necesidad de vincular los elementos probatorios con el fin de relacionarlos con el dicho del quejoso, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que permitan formar convicción respecto del acontecimiento.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos desde sus resoluciones tempranas, como la sentencia caso Godínez Cruz vs. Honduras de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, señaló que *la prueba indirecta, ya sea testimonial o documental, no es la única que puede legítimamente considerarse para fundar la sentencia. La prueba circunstancial, los indicios y las presunciones, pueden utilizarse, siempre que ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos*¹. Por ello, esta Procuraduría ha seguido la misma jurisprudencia interamericana, sostenida por la Corte Interamericana, en el sentido de entender que las autoridades estatales o municipales no comparecen como sujetos de acción penal, pues el derecho de los derechos humanos, no tiene por objeto imponer a la personas culpables de sus violaciones, sino amparar a las víctimas y disponer la reparación de los daños que les hayan sido causados por el Estado.

En los procesos sobre violaciones de derechos humanos, la defensa del estado no puede descansar sobre la imposibilidad del demandante de llegar a pruebas que, en muchos casos, no pueden obtenerse sin la cooperación, pues se sigue, es el Estado quien tiene el control de los medios para aclarar hechos ocurridos dentro de su territorio, y si bien este Organismo tiene facultades para realizar investigaciones, en la práctica depende, para poder efectuarlas dentro de la jurisdicción del Estado, de la cooperación y de los medios que le proporcione la autoridad.

En el caso Cayara vs. Perú, la Corte estableció la jurisprudencia en el sentido que *el sistema procesal, es un medio para realizar la justicia y ésta no puede ser sacrificada en aras de meras formalidades. Dentro de ciertos límites de formalidad y razonabilidad, ciertas omisiones o retrasos en la observancia de los procedimientos, pueden ser dispensados, sí se conserva un adecuado equilibrio entre la justicia y la seguridad jurídica*².

Dentro de jurisprudencia emitida dentro del caso Paniagua Morales y Otros vs. Guatemala, la Corte consideró que en materia de derechos humanos, el procedimiento reviste particularidades propias que le diferencian del proceso del derecho tradicional interno, pues en materia de derechos humanos, es menos formal y más flexible que éste, sin por ello dejar de cuidar la seguridad jurídica y el equilibrio procesal de las partes, en este sentido indicó que una adecuada valoración de la prueba según la regla de la sana crítica, permitirá a quienes resuelven llegar a la convicción sobre la verdad de los hechos alegados.

Finalmente, el caso Loayza Tamayo vs. Perú, la Corte estableció que se debe aplicar mayor flexibilidad en la valoración de la prueba rendida ante ella, sobre los hechos pertinentes, de acuerdo con las reglas de la lógica y con base en la experiencia.

Con base a lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría analizará la pruebas de conformidad con la sana crítica, sin contradecir las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia y dispone, con un sistema de valoración de prueba libre, ya que el proceso de la materia no está supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que debe reconocerse a aquéllas, sino únicamente a la lógica y seguridad

¹ Caso Godínez Cruz Vs. Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos 20 de enero de 1989).

² Caso Cayara Vs. Perú (Corte Interamericana de Derechos Humanos 3 de febrero de 1993).

jurídica, todo de conformidad con los principios generales de derecho, entre ellos, los principios pro persona y principio de facilidad y accesibilidad probatoria.

I. Derecho a la Educación y al Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral en su modalidad de Violación al principio de interés superior de la niñez.

Refirió la quejosa, ser madre del menor XXXXX., quien es alumno del primer grado de preescolar del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” en Celaya, Guanajuato, menor que en el mes de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, fue objeto de llamadas de atención por dos semanas consecutivas, por parte de la directora del plantel, tiempo en el que fue llamada para informarle que su hijo había tocado en sus partes íntimas a un menor, sin darle mayores detalles, diciéndole se iba a iniciar una investigación de la conducta de su hijo.

Así pues, adujo que aproximadamente tres semanas después, le volvió a informar que su menor hijo había tocado ahora a una niña, sin darle mayores detalles de cómo sucedieron los hechos; siendo su inconformidad la omisión de la autoridad educativa, en investigar las causas del conflicto escolar en base al protocolo para la detención y tratamiento del conflicto escolar; en el que se pudiera ayudar tanto a la parte receptora y generadora de la violencia y por lo contrario manipular de una manera indebida la información, ya que a la psicóloga de su hijo le comentó que el niño le había introducido los dedos en la vagina de la niña y le había lamido el pene a un niño, información que a ella no se le proporcionó, por lo que considera que al pasar de la descripción de un hecho a otro de mayor trascendencia, de manera irresponsable, ha dañado la integridad psicológica y emocional de su menor hijo, así como su imagen, lo que originó que el mismo, ya no quisiera ir a la escuela.

Confirmó su dicho XXXX, psicóloga tratante del menor agraviado, quien con respecto de los hechos señaló lo siguiente:

“...efectivamente yo valoré al menor durante un mes y esta valoración la realicé por solicitud de la mamá del menor a quien la Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet”, turno matutino, en el municipio de Celaya, Guanajuato, le solicitó que su menor hijo fuera tratado por una psicóloga... platicué con la señora XXXX quien me hizo saber lo mismo que narra en su comparecencia de queja y, posterior a esto, me comuniqué con la Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” para comentarle lo que me había dicho la madre de familia y conocer la versión del personal del Jardín de Niños... la Directora efectivamente me dijo que el menor de iniciales XXXXX. le había tocado el pene a uno de sus compañeros y le había introducido sus dedos a la vagina de una de sus compañeras, mencionando que también me dijo que el menor XXXXX. había lamido el pene de uno de sus compañeros, aclarando que esta versión también me la había hecho saber la ahora quejosa, yo le pregunté que si los niños eran más pequeños o más grandes, a lo cual me dijo que el niño era más grande y la niña era de su edad, incluso me refirió que la niña había resultado muy afectada con esta conducta... Asimismo, considerando su edad que va de los 3 tres a los 5 cinco años, particularmente en lo referente al menor de iniciales XXXXX., de acuerdo a la valoración que le practiqué arrojó un desarrollo psico-social-sexual dentro del rango, aclarando que derivado de dicha edad no es posible utilizar algún instrumento de medición o de valoración para determinar si la conducta que supuestamente realizó el menor fue en los términos que informó la Directora. Por otra parte, también se hizo mención que el menor carece de imposición de límites y que presenta un desarrollo cognitivo inferior al de su edad, incluso en el documento de valoración dentro del área de recomendaciones se establece que debe acudir a tratamiento psicológico o psicopedagógico, estimular su aprendizaje y lenguaje, y orientarlo sobre su sexualidad con la finalidad de que conozca su cuerpo, así como establecer reglas y límites con firmeza, entre otras recomendaciones, aclarando que esta orientación es basada a la edad que presenta el menor y no a las conductas que supuestamente realizó...” (Foja 20)

Frente al dicho de la responsable, quien por conducto de la profesora XXXX, Margarita Ciénega Ochoa, Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” de Celaya, Guanajuato, no negó ni aceptó los hechos materia de queja, refiriendo lo siguiente:

“...yo no hice llamadas de atención al alumno de manera directa. La maestra XXXX... dio a conocer en varias ocasiones acerca del comportamiento y actitudes que presentaba el alumno..., redactándolas... y dándole a conocer a los padres de familia, para que apoyaran el trabajo que estaba realizando... para lograr la autorregulación del alumno, se invitó en varias ocasiones a los papás para que asistieran a los talleres de padres para poderlos apoyar a que XXXX lograra apropiarse de las normas de comportamiento y convivencia social, lo cual nunca asistieron los padres... El día 15 de noviembre de 2018 se redactó una incidencia por parte de la maestra XXXX del grupo de 1°A en donde se da a conocer al papá la situación presentada... Se conversó de manera personal con la mamá del alumno XXXX de 2°B y de igual manera se levantó la incidencia de los hechos y se le pidió a la madre de familia y maestra observarlo para detectar algún comportamiento o situación diferente en el alumno, el cual hasta el momento no se presenta ninguna incidencia con él... El día 16 de noviembre de 2018 converse con los papás de la situación presentada el día anterior el cual la maestra ya le había notificado, pidiendo a la mamá que se atendiera la situación para evitar algún riesgo o situación con el alumno, se redactó por parte de la Niñera especializada describirá los hechos que observo asentados en la incidencia. Los papás establecieron los acuerdos y compromisos para apoyar en la conducta que presento el alumno... Se da a conocer a los padres de familia que se presentó la situación en donde sale XXXX al baño y estando allá se metió al baño de las niñas, la alumna XXXX de 2°A sale llorando y espantada diciendo y señalando que ese niño (XXXX) le había tocado su cola, así lo manifestó la niña a su maestra del grupo. La maestra de 2°A conversa con la niña para tranquilizarla y explicarle qué fue lo que sucedió narrándole este hecho. La maestra XXXX en mi ausencia redactó e informo a la mamá el suceso ocurrido, explicando lo que paso con la alumna de 2°A, la maestra le solicito su apoyo ya que no asistió a ninguno de las sesiones de los talleres, en la incidencia la mamá redacta su compromiso para apoyar en el comportamiento de su hijo... Se le comentó a la mamá de XXXX de manera personal y levantando la incidencia de los hechos ocurridos, se hace la observación a la madre de familia que se estará observando las actitudes que presente la niña... Conversé al día siguiente por la mañana con la mamá de

XXXX donde me narra que la niña le comentó lo que había pasado y menciona que a la hora de la salida le dijo a ella señalándolo quien había sido el niño... La señora me menciona que no tiene ninguna represaría contra el niño ni los padres. Se comentó junto con la maestra que se le dará seguimiento para saber si existe algún cambio o actitud en ella... El día 10 de Enero de 2019 conversé de manera personal y privada con los padre de familia de XXXX y sin cuestionar al niño sobre la situación presentada el día 18 de diciembre de 2018, el cual la maestra XXXX ya le había hecho de su conocimiento, se les dio la sugerencia de asistir con los psicólogos que imparten los talleres a los padres de familia para recibir orientación e identificar las razones de su conducta, además de que a ellos ya se les había solicitado apoyo de sugerencias para que la maestra pudiera trabajar situaciones didácticas y actividades para trabajar la educación socioemocional y convivencia escolar ya que ellos ya sabían de las conductas que presentaba XXXX. Los padres de familia de XXXX ese día establecieron los acuerdos de que el niño tomara terapia o reciba atención psicológica o lo que se necesite para él, lo cual quedó asentada en la incidencia... Se presentaron los padres de familia la sra. XXXX y el sr. XXXX a la institución el día 14 de Enero de 2019 con un oficio de parte de la Lic. XXXX psicóloga educativa con la cual decidieron acudir los padres de familia en donde se menciona que el menor deberá postergar su asistencia a dicha institución de igual manera durante el mismo periodo los padres del menor acudirán a valoración y atención psicológica esto mencionado en el oficio, a su vez se le envió un informe de la conducta del alumno en la institución como lo solicito... Se conversó con los padres de familia que no estaba de acuerdo en la suspensión del alumno y más por el tiempo que le había comentado la psicóloga ya que el niño tiene que aprender autorregularse y a desarrollar sus aprendizajes esperados en convivencia con sus pares. Pero los padres de familia mencionaron que era así era su decisión de acuerdo a los que la psicóloga les pidió. Se les comentó que en cuanto tuviera la valoración me llevaran el informe para poder seguir dando seguimiento, en donde hasta la fecha no se recibió ningún informe por parte de la psicóloga... que el niño hasta la fecha que asistió al preescolar el día 14 de Enero de 2019 nunca fue suspendido por mi parte ni excluido de ninguna actividad, el mostraba interés por seguir asistiendo a la escuela sin tener alguna actitud de inconformidad en la escuela, no fue etiquetado por los niños ya que los incidentes abordados solo se atendieron con los padres de los niños involucrados sin dar mayor información a ningún otro padre de familia. Así mismo durante su asistencia la mtra. XXXX siempre estuvo con el apoyo de la niñera especializada XXXX la cual estaba al cuidado y atención del niño, debido a los hechos y conductas presentadas por él como se narran en las incidencias que se anexan a este informe... **No se instrumentó el protocolo de violencia escolar ya que al tratar los asuntos referidos con los padres de familia mostraron disposición desde un inicio para atender las sugerencias en las conductas del niño, esto lo confirmo la mamá al establecer los acuerdos para buscar ayuda con la psicóloga, además que se estaba dando un seguimiento con la maestra acerca de la conducta del alumno.** Se trataron los asuntos de manera particular y personal para evitar que los sucesos se dieran a conocer a la comunidad educativa respetando siempre la integridad del alumno XXXX. Sin embargo desde un inicio se dio seguimiento y el protocolo que se siguió fue a dar a conocer a los padres de familia las conductas que él alumno presentaba dándolas a conocer por parte de la maestra estableciendo acuerdo por parte de los papás, en donde la maestra me informaba y da a conocer las incidencias... Por parte de los alumnos involucrados se levantaron las incidencias necesarias así como se dio seguimiento y apoyo, acudiendo los padres a los talleres para con los psicólogos y dando seguimiento en las conductas de los alumnos las cuales hasta la fecha no muestran ninguna incidencia. Se informa que se ha conversado con los padres de familia de los alumnos XXXX de 2ºB y XXXX de 2ºA en donde no ponen ninguna injerencia para dar continuidad con el caso ya que no presentan ninguna represaría ni con el alumno ni con los padres de familia". (Foja 26 a 31)

En la misma tesitura, se conduce el personal docente del Jardín de Niños "Jaime Torres Bodet", conformado por XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, quienes al respecto señalaron:

XXXX:

"... funjo como maestra titular del hijo de la quejosa de iniciales XXXXX., el cual siempre mostró una conducta de no trabajar en clases, dificultad para socializar y constantemente se salía del salón... el pequeño se iba a los baños, incluido el de niñas y se empapaba... no hay una persona comisionada a la vigilancia de los baños, aclarando que respetando la privacidad de los menores nosotras como docente no los acompañamos al sanitario, pero sí los acompañamos en alguna situación cuando nos lo solicitan, no obstante derivado de la conducta que mostraba regularmente el niño de iniciales XXXXX., se buscaba que él fuera acompañado hasta el exterior del baño, permaneciendo ahí hasta que terminara sus necesidades fisiológicas para verificar que se reincorporara al salón, actividad que desempeñaba en apoyo la profesora XXXX, quien se desempeña como niñera... **el menor XXXXX. siempre nos ganaba, se salía del salón y andaba en los baños como ya dije o en el patio agarrando las mochilas de los niños de otros grupos pese a las llamadas de atención...** todas estas situaciones en todo momento se le hizo saber a la señora XXXX, quien firmó acuerdos comprometiéndose a trabajar con su hijo para que éste acatará las normas del salón y se integrara al grupo. En cuanto a la primer situación que expone, quien se da cuenta es la profesora XXXX ya que ella acompañó a XXXXX. al sanitario, pero como el menor dijo que iba a hacer popo ella lo dejó ahí y regresó a sus actividades, solamente unos instantes para nuevamente regresar por el referido menor, momento en el cual lo ve agarrándole el pene a otro niño de un grupo diferente... me da aviso y también a la maestra titular del otro menor... yo levanté el acta de incidencia correspondiente... esperé a que llegaran los padres de familia tanto del menor de iniciales XXXXX. como del otro niño... se platicó sobre la incidencia, siendo que la mamá del otro menor en todo momento aclaró que ella no quería realizar acción alguna y que iba a platicar con su hijo... al día siguiente la Directora platicó con ambos padres... La segunda ocasión fue días posteriores... ahora con una niña, en algún momento de la clase XXXXX. se salió sin darme yo cuenta, sino hasta que acude conmigo la maestra XXXX quien me comenta que XXXXX. había agarrado a una de sus niñas, yo voy con la niña que se encontraba llorando, le pido que se tranquilice y que me platique que fue lo que sucedió, diciéndome ella: "este niño me agarró la cola" yo le pregunté que cómo había pasado esta situación y fue que ella me dijo que estaba sentada en el baño y XXXXX. había metido la mano, agarrándola... encontrándose en ese momento XXXXX. en los juegos... a la hora de la salida le dije a la mamá de XXXXX. lo que había sucedido, admitiendo que en esa ocasión no le especificé cuál niña es la que había sido agarrada por XXXXX., comprometiéndose nuevamente a platicar con su hijo... Al día siguiente la Directora habló con la quejosa quien estaba acompañada de su esposo, insistiéndoles en el tema de establecer límites y trabajar mucho en el diálogo con su menor hijo... haciéndoles hincapié como

en otras ocasiones en que acudieran a los talleres gratuitos que se imparten en el jardín de niños por parte de un equipo de psicólogos, dirigidos a los Padres de Familia en relación con el manejo de sus hijos, aclarando que esta insistencia fue porque XXXXX. no mostraba únicamente una conducta que no era correspondiente al jardín de niños, sino **que ahora ya estaba afectando a terceras personas, es decir otros niños**, por lo que buscando precisamente el interés superior de esos niños afectados y de XXXXX. la Directora le sugirió buscar apoyo psicológico para que los especialistas determinaran sobre qué se tenía que trabajar o si había alguna circunstancia o evento que provocara ese comportamiento en XXXXX., indicando la ahora quejosa que buscarían apoyo, reafirmando sus compromisos y que ese apoyo lo buscaría por su cuenta, toda vez que los costos de atención psicológica eran muy elevados...". (Foja 56 y 57)

XXXX:

"... me desempeño como niñera en el jardín de niños "Jaime Torres Bodet" y dentro de mis actividades está la de auxiliar a la maestra XXXX frente al grupo, por lo que conozco que el menor XXXXX... siempre ha sido un niño muy inquieto a quien le ha costado trabajo adaptarse a las normas del salón de clases y del plantel entero, continuamente andaba corriendo, saliéndose del salón, escondiendo las mochilas de los niños de otros grupos y mojándose en los baños, por esa razón yo siempre estaba al pendiente de él, pero como también tenía que estar pendiente del resto de los niños del niño que son aproximadamente 25 veinticinco, en varias ocasiones XXXXX. se me salía del salón, incluso me hacía correr por los salones detrás de él o en el área de juegos, también derivado de su comportamiento yo lo acompañaba al baño... para evitar que siguiera mojándose o metiéndose al baño de las niñas... yo acompañé hasta la puerta a XXXXX., quien me dijo que iba a hacer popo, por lo que yo decidí dejarlo en el baño y regresar al salón a seguir cumpliendo con mis funciones de auxiliar a la maestra XXXX, pero al cabo de unos instantes, como no regresaba XXXXX. yo tenía que ya se estuviera mojando y fue que me dirigí nuevamente al baño donde no se escuchaba ruido, aclarando que hay 2 dos sanitarios y precisamente en el último me acerqué y a través de la puerta pude ver que XXXXX. estaba hincado de rodillas mientras que un niño de segundo grado con inicial "S" ya que desconozco sus apellidos, se encontraba de pie, mientras XXXXX. estaba tocando su pene, por lo que al ver esto yo les dije "qué está pasando, qué están haciendo" guardando en ese momento su pene el niño "S", volteándose y respondiendo "nada, nada"... En la segunda ocasión yo únicamente escucho el grito de una niña que dice "me agarró mi cola, me agarró mi cola", por lo que salimos del salón la maestra XXXX y yo viendo a XXXXX. cerca de los juegos, acercándose también a la niña su maestra de nombre XXXX, quien platicó con la niña señalando a XXXXX. como responsable de haberla tocado...". (Foja 65 y 66)

XXXX:

"... tengo conocimiento del segundo hecho que menciona la quejosa, esto es porque la niña agraviada de iniciales XXXXX es mi alumna y ese día... nos encontrábamos realizando actividades en el patio cuando XXXXX me pide permiso para ir al baño, yo le autorizo... al cabo de unos minutos la veo que venía llorando, por lo que me acerco inmediatamente... y le pregunto que si se había caído, que si alguien le había pegado o porque lloraba tanto, ella me responde "un niño me tocó mi cola", yo le digo que donde estaba cuando eso pasó y ella me explica que en el baño, y le digo que si ubicaba al niño que había hecho esto, para lo cual señala a un niño que se encontraba en la resbaladilla, siendo precisamente XXXXX., por lo que yo le mando llamar... tengo ubicado a este niño... es un niño muy inquieto, que generalmente no hace caso cuando se le llama... tiende a agarrar las mochilas y cambiarlas de salón o esconderlas, o en otras ocasiones se moja en el baño... estando a solas, sólo como los involucrados, la maestra XXXX platica con XXXXX. y le pregunta que fue lo que pasó, el niño no contesta ni dice nada, entonces la niña XXXXX le dice señalando a XXXXX. que él abrió la puerta del baño, metió la mano y tocó su cola, luego la maestra XXXX le dijo a XXXXX. "porque hiciste eso, vela está llorando, la lastimas, no debes hacer eso", de lo cual XXXXX. permanece sin responder... la maestra XXXX habló con los padres de familia de su alumno y yo con la madre de XXXXX de nombre XXXX, a quien le pedí revisara a la niña por si notaba algún cambio en su comportamiento y por supuesto que le comenté lo sucedido... aproximadamente 2 dos días después volví a tener diálogo con la señora XXXX, quien me platicó que el día de los hechos al dialogar con su hija XXXXX ella le comentó lo sucedido en los baños, que la madre de familia en cuestión tiene muy buena comunicación con su hija ya que es la única mujer en su casa, y que en todo momento le ha enseñado que con ella como su madre debe de tener la confianza de comentarle todo lo que le pasa... la señora XXXX revisó de sus partes íntimas a su hija y que todo estaba bien, que no había ninguna lesión física ni cambios en la conducta de XXXXX, pero ella más bien se mostró preocupada por el niño que había tocado a su hija ya que le inquieta esa conducta... a XXXXX. lo ubico por las razones que ya declaré y porque si se nos ha indicado a todas las maestras apoyarlo en acercarlo a su grupo, ya que **constantemente se le ve fuera de su salón, mojándose, tomando las mochilas de otros niños, corriendo, en el baño...**". (Foja 69 y 70)

XXXX:

"... dentro del Jardín de Niños "Jaime Torres Bodet" todas trabajamos en equipo, hay sesiones de consejo donde se exponen los diferentes conflictos suscitados y la manera en que estos se han solucionado, además formo parte del Comité de Conflictos de dicha institución. En cuanto al tema de la menor niña... no tengo conocimiento de fechas en las que sucedieron estos actos, en el tema del niño yo de entrada no lo conocía hasta que se comentó de forma privada con todo el personal docente la situación suscitada dentro de la cual por la cantidad de alumnos ni siquiera ubico a los niños agredidos, retomando que además el comentario fue de manera general donde recuerdo indicaron que se encontró a los niños en el baño, que uno estaba hincado y otro de pie... a la niña que fue agredida, fue inevitable no darnos cuenta ya que ella salió corriendo del baño provocando que todas o al menos la mayoría de las maestras, saliéramos de nuestros salones... días posteriores se tuvo reunión de trabajo con la Directora del jardín de Niños en la cual textualmente nos dijo: "Muchachas, necesito que empiecen a trabajar en las aulas con sus alumnos respecto al tema de

respeto a su cuerpo, debiéndoles explicar que no deben permitir ser tocados por nadie y que solo sus padres pueden hacerlo de manera diferente al estarlos bañando sin que ellos se sientan incomodados”; momento en el cual también se hizo referencia de la menor que había salido del baño gritando, por lo que hasta ese día tuve conocimiento de lo sucedido, de hecho la niña recuerdo gritó “es que un niño me tocó mi cola” más nunca se dijo sobre ese tocamiento, ni que le había metido los dedos ya que la niña no usó ese vocabulario que la ahora quejosa refiere; reiterando que nosotras como órgano colegiado y buscando la mejora continua de nuestro plantel buscamos intervenir para solucionar estas situaciones sin evidenciar a ninguno de los alumnos... situaciones se levanta un acta de incidencias, recordando que la quejosa al notificársele sobre cada una de las incidencias registradas, solicitaba se le proporcionara el nombre y el teléfono de los niños agredidos, lo cual resulta ilógico, además de que no hay razón alguna para que como autoridad proporcionemos dichos datos porque lo que se busca es resguardar la integridad de los niños y conocer las causas que originaron el comportamiento que culminó con la incidencia... Se le notificó a la ahora quejosa que en el Jardín de Niños hay un grupo de psicólogos que acuden a realizar prácticas y talleres y que si ella lo deseaba de manera particular podía acudir con ellos; sin embargo la quejosa optó por acudir a alguna otra psicóloga particular de su elección, misma que determinó aislar al menor agraviado de iniciales XXXXX a quien quiero manifestar que yo lo identifico porque nosotras como maestras realizamos guardias en los recesos y a mí me ha tocado verlo cuando le dio una cachetada a otro niño, cuando empujó a otro niño o cuando lanzaba las mochilas de sus compañeros...”. (Foja 77)

XXXX:

“...en lo relacionado con la menor, si la ubico, porque el ciclo escolar pasado ella fue mi alumna... me tocó escucharla salir del baño gritando “ese niño me tocó la colita”... que señaló como agresor, que es el ahora agraviado de iniciales XXXXX... el menor agraviado XXXXX., a quien yo también ubico perfectamente, ya que es un niño que de manera continua mostraba conductas que no van acordes con el comportamiento que debiera tener, incluso en una ocasión me tocó verlo jugando en la resbaladilla, dónde luego se bajó los pantalones y comenzó a orinar, también recibí por parte de mis alumnos, de 3° tercer año de preescolar, quejas de que XXXXX. los golpeaba o les escondía su mochila; después con el paso del tiempo, el comportamiento de XXXXX mejoró un poco...”. (Foja 79)

XXXX:

“... uno de mis alumnos del segundo año, grupo “B”, de iniciales XXXXX a quien me lo llevó la maestra XXXX, que lo había encontrado en el baño con otro menor de iniciales XXXXX., por lo que yo le pregunté a mi alumno XXXXX qué había sucedido y él me dijo que XXXXX. lo había agarrado, yo le pregunté qué en donde y él señaló hacia su pene y también me dijo que le había pegado en la pierna, por lo que cuestioné a mi alumno por qué había pasado esto, pero él únicamente levantó sus hombros dando a entender que no sabía porque había sucedido...”. (Foja 91)

XXXX:

“..., quiero comentar que derivado de la reciente reforma educativa, en el jardín de niños se crearon diferentes clubes para la interacción de los alumnos, siendo que en el club que yo presidía tuve bajo mi cargo al menor de iniciales XXXXX., mismo que era un pequeñito que no tenía marcadas reglas, que constantemente retaba a las personas, aventaba objetos, no respetaba límites, e incluso no atendía las indicaciones que yo le daba, así como constantemente molestaba al resto de sus compañeros, como estaba bajo mi cargo en el club únicamente, derivado de este comportamiento yo no tuve comunicación con sus padres de familia, pero sí reporté cada incidencia con su maestra titular, la Profesora XXXX para que ella determinara lo conducente en beneficio del niño, siendo todo lo que tengo que manifestar”. (Foja 93)

Asimismo, obran agregadas las siguientes documentales:

- Copia de **Ficha descriptiva del alumno**, emitida por el Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet”, en Celaya, Guanajuato, 1° A PREESCOLAR.
- **Copia del REPORTE DE EVALUACIÓN**, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por XXXX, licenciada en Psicología Educativa, en la que se dictamina:

Nombre: XXXX

Fecha de nacimiento: XXXXX Edad: X años

Escolaridad: 1ro de preescolar

Escuela de procedencia: Jaime Torres Bodet

Motivo de consulta: Se refiere por parte de la escuela debido a que dentro de la escuela ha presentado conductas sexuales. La madre comenta que en casa observa a XXXX como un niño normal sin conductas sexuales...

Conclusiones: XXXX es un niño plenamente feliz, inatento y muy voluntarioso. Considerando que estas conductas son propias de su edad cronológica, como lo es también descubrimiento de su sexualidad. Teniendo en desventaja su capacidad cognitiva y procesamiento de información, ya que presenta un nivel de capacidad intelectual inferior, se piensa que esto se deba a que no se ha llevado a cabo una estimulación correcta.

Dx: Favorable, XXXX se encuentra en la etapa de desarrollo acorde a su edad.

Pronóstico: Bueno. Siempre se cumplan las recomendaciones dadas y exista un apoyo sistemático en los aprendizajes y nuevos conocimientos.

Recomendaciones:

Tratamiento Psicológico o Psicopedagógico.

Estimular su aprendizaje y lenguaje.

Orientación sobre su sexualidad, con la finalidad de que conozca su cuerpo.

Establecer reglas y límites con firmeza.

Reconocer los pequeños avances por medio de frases positivas.

Atención afectiva por parte de la madre y su entorno.

Si no hay respuesta o avance ante estas modificaciones es necesario una revisión neurológica". (Foja 7 a 9)

- Copia de diversas incidencias elaboradas con motivo de hechos acontecidos con el menor de iniciales XXXX. (Foja 32 a 50)
- Oficio sin número, signado por la XXXX, Supervisora Zona 530 de Educación Preescolar, con residencia en Celaya, Guanajuato, nos hizo saber:

*"... yo le pregunté sobre el proceso de protocolo en caso de violencia escolar que se debió realizar con el alumno y los otros alumnos afectados, a lo que la mtra. XXXX contesto que toda situación de violencia presentada por el niño XXXX, se registró en una libreta de incidencias de dirección y en la bitácora por la docente a cargo del grupo, en las cuales la madre de XXXX, siempre y en todo momento, se comprometió y responsabilizó de apoyar y brindar la atención necesaria a su hijo, que en este caso la recomendación por parte de la docente y directora fue que acudiera el niño a recibir atención psicológica, por lo que se le ofrecieron posibilidades de instituciones a donde el niño podía ser apoyado para que corrigiera las conductas inadecuadas que estaba presentando, como DIF y un psicólogo particular, y la mamá decidió atender al niño de manera particular con una psicóloga educativa de nombre XXXX, la directora me explicó que la madre de XXXX, solicitó de muy buena manera, en todo momento, que no intervinieran más personas para atender la situación, y al ver su disposición de ésta para apoyar a su hijo, no se llevó a cabo la reunión con los otros integrantes del órgano de prevención de violencia escolar... A partir de esa información que me proporcionó la directora, la mtra. XXXX, como Supervisora, mi intervención consistió en orientarla para que implementara acciones para lograr que el niño se integrara a la escuela, pues también me explicó que el alumno dejó de asistir a clases a partir del mes de enero, con previo aviso de la madre del niño, quien incluso al respecto, presentó un documento emitido por la psicóloga educativa XXXX, quien estaba atendiendo al niño y solicitaba que el niño no asistiera por un tiempo muy prolongado a la escuela, solicitud que de manera personal y profesional, consideré muy equivocada, por lo que le externé que era muy imperante que el niño estuviera asistiendo a clases, sin embargo, días después, la directora XXXX se comunicó con una servidora, y me hizo saber que la mamá de XXXX, ante una de las llamadas que se le hicieron para que el niño se presentara a clases, le hizo saber que el niño ya no regresaría a clases y que solicitaba su baja, misma que solicitó posteriormente presentándose al plantel, negándose a describir cual era el motivo de la baja y que ella como madre se hacía responsable de la baja de su hijo del plantel, pues una vez más la psicóloga educativa XXXX se lo estaba solicitando, y que ante tal decisión la directora XXXX trató de convencer a la señora para que el niño acudiera a clases y lo dejara asistir a la escuela, pero ella se negó totalmente, firmando la baja de su hijo. Ante esta situación de la baja del alumno, mi intervención consistió en solicitar verbalmente a la directora, la Mtra. XXXX para que atendiera los llamados de la Subprocuraduría de derechos Humanos, así como los informes que se solicitaran por parte de esa instancia, y de manera muy puntual, le solicité que ante cualquier situación de violencia escolar, debía realizar enseguida el protocolo formal en caso de violencia escolar, y que en caso de ser necesario, puede contar con el apoyo de supervisión para realizar dicho proceso. Como se ha descrito, mi intervención consistió en brindar orientación a la directora a partir del día **18 de marzo, día en que fui informada de los hechos**, razón por la cual no se anexa ningún documento al presente. Sin otro particular por el momento, me despido de usted, agradeciendo la atención a la presente, quedando de usted como su atenta y segura servidora". (Foja 89 y 90)*

Luego entonces y una vez valorados los elementos probatorios que obran agregados al presente, tanto en su forma conjunta como en lo particular, se concluye que sí se violentaron derechos fundamentales del menor XXXX.

En efecto, como lo refirió la madre del menor XXXX, fueron constantes y variadas las incidencias levantadas, respecto del comportamiento de XXXX., siendo por agresiones físicas y tocamientos a otros menores, lo cual así reconoció tanto la responsable (Foja 26 a 31) como el personal docente conformado por XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, quienes fueron contestes incluso en llamarle la atención al menor y por lo que hace a la titular del grupo XXXX, levantar la incidencia respectiva y notificarle a los padres de XXXX., lo cual se desprende de los testimonios arriba señalados. (Foja 56, 57, 65, 66, 69, 70, 77, 79, 91 y 93)

Llamadas de atención, que se efectuaron de una manera constante y con recurrencia, debido al comportamiento de XXXX., con respecto de otros menores, viéndose ya comprometida para entonces la integridad física y emocional de los mismos, por las agresiones y la forma de trato del menor de referencia.

Eventos que se suscitaron, sin que la responsable diera inicio al protocolo de detención y tratamiento de conflictos, no obstante que era frecuente la violencia ejercida por el menor XXXX., en contra de otros menores, lo que así aseveró la docente XXXX, quien dijo: *"...yo le pregunté a mi alumno XXXX, que había sucedió y él me dijo que XXXX., lo había agarrado, yo le pregunté que en dónde y el señaló hacia su pene...también me dijo que le había pegado en la pierna...".* (Foja 91) confirmando lo anterior la docente XXXX, al señalar: *"... no respetaba límites, e incluso no entendía las indicaciones... así como constantemente molestaba al resto de los compañeros..."* (Foja 93) así como lo vertido por XXXX, al comentar: *"... es un niño que de manera continua mostraba conductas que no van acordes con el comportamiento que debiera tener, incluso en una ocasión me tocó verlo jugando en la resbaladilla, donde luego se bajó los pantalones y comenzó a orinar..."* (Foja 79) y por XXXX, al comentar: *"... a mí me ha tocado verlo cuando le dio una cachetada a otro niño, cuando empujó a otro niño o cuando lanzaba las mochilas de sus compañeros..."* (Foja 77), quienes a pesar de no ser personal titular del grupo en el que estaba inscrito el menor de referencia, son precisas en señalar la violencia que se ejercía del menor con otros compañeros, todas ellas haciendo referencia a una incidencia diferente.

De lo que se desprende, que la responsable, vulneró de manera sistemática y recurrente, lo establecido por el artículo 56 cincuenta y seis del Reglamento Escolar para una convivencia en la paz del Estado de Guanajuato, que en forma puntual señala:

Artículo 56. "El director, supervisor o jefe de sector, según sea el caso, sin demora alguna, debe investigar por sí o, a través de la persona que dentro del personal de apoyo o docente, designe para tal efecto, pudiendo realizar cualquier acción que estime necesaria para el conocimiento de la verdad de los hechos, siempre y cuando, no se lesionen los derechos de los involucrados o de persona alguna."

Precepto legal, que impone con obligatoriedad, que en cuanto el director, supervisor y/o jefe de sector, tenga conocimiento de violencia y/o conflicto escolar, deben dar inicio al marcado protocolo, pues efectivamente, su aplicación tiene como objetivo, la prevención y atención de la violencia escolar, resolviendo en forma colegiada, como dar apoyo tanto a la persona receptora de la violencia, como a la persona generadora de la misma, imponiendo la obligación de investigar las causas de la misma y dar el respectivo seguimiento, incluso con profesionales en la materia, como son personal de salud, entre otras, buscando la consideración del interés superior del niño.

Tal y como lo establece tanto el precepto legal ya invocado, como el artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que a la letra señala:

Artículo 57. "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables... XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia..."

Mismo que establece que deben implementarse acciones inmediatas para dar la debida atención, a cualquier situación de violencia escolar, permitiendo la responsable, con su omisión, que la trasgresión de derecho se prolongara en un periodo considerable, como se demuestra al documentarse incidencias desde el mes de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, hasta el mes de enero del 2019 dos mil diecinueve, tal como se puede observar en todas y cada una de las notas en que se hizo del conocimiento de la conducta del menor XXXX, a la ahora doliente. (Foja 32 a 46)

Sin que sea obstáculo llegar a la anterior conclusión, que la responsable haya señalado, que no inició el protocolo previsto para la atención de la violencia escolar, respecto del comportamiento del menor XXXXX., por la disposición de la madre, atender sus sugerencias en las conductas del menor, pues admitiendo sin conceder, que así haya acontecido, la responsable, debió y debe actuar siempre con apego al irrestricto interés superior del menor, máximo cuando pudo constatar que la conducta persistía y se replicaba con más menores.

De lo cual también resulta de relevante importancia, la participación, que en caso de iniciarse el protocolo en mención, hubieran tenido otras instancias, como es el caso de personal de psicología, quienes de manera conjunta pudieron haber tratado al menor en mención, contando con mayores herramientas para evitar que éste abandonara la escuela, según lo refirió la propia responsable, al señalar:

"...se presentaron los padres de familia la sra. XXXX y el sr. XXXX a la institución el día 14 de Enero de 2019 con un oficio de parte de la Lic. XXXX psicóloga educativa con la cual decidieron acudir los padres de familia en donde se menciona que el menor deberá postergar su asistencia a dicha institución de igual manera durante el mismo periodo los padres del menor acudirán a valoración y atención psicológica esto mencionado en el oficio, a su vez se le envió un informe de la conducta el alumno en la institución como lo solicito... Se conversó con los padres de familia que no estaba de acuerdo en la suspensión del alumno y más por el tiempo que le había comentado la psicóloga ya que el niño tiene que aprender autorregularse y a desarrollar sus aprendizajes esperados en convivencia con sus pares..." (Foja 26 a 31).

Es decir, al limitarse la responsable, a culminar a la madre de familia, ahora quejosa, buscar el apoyo de un psicólogo particular y recomendarle a los psicólogos que acudían al centro a dar pláticas a los padres de familia, que dicho sea de paso también tenían un costo, recurso de que carecía la quejosa, llevó a la toma de decisión de dar de baja al menor ya referido, trasgrediendo con ello su derecho a la educación.

Aunado a lo anterior, también quedó en evidencia, que efectivamente la comunidad docente del plantel, quedó enterada de la problemática que el menor sostenía respecto de su conducta escolar, lo cual se acreditó con el dicho de XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, quienes en forma coincidente, admitieron conocer al respecto, situación que si bien es cierto, no puede ser atribuible a la responsable, también lo es que derivó lo anterior, de la falta de atención oportuna y atingente, respecto del problema de conducta del menor, la cual indudablemente sí le es atribuible, violentando con su indebido actuar lo establecido por el artículo 3, numeral 1, de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño y de la Niña, que a la letra señala:

Artículo 3. Numeral 1. *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”*

De tal mérito, se logró tener por probado la imputación realizada por la quejosa XXXX, a la profesora Margarita Ciénega Ochoa, Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” de Celaya, Guanajuato, misma que hizo consistir en Violación al derecho a la educación, en su modalidad de Violación al principio de interés superior de la niñez, en agravio de su menor hijo de iniciales XXXXX., derivado de lo cual, este organismo emite juicio de reproche en cuanto a este punto se refiere.

Por otra parte y si bien es cierto la doliente no formuló queja al respecto, no pasa inadvertido para quien esto resuelve, que la vigilancia del personal docente en el Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” resulta deficiente, lo cual coloca en riesgo inminente, respecto de los menores que tienen a su cargo.

Situación que se acreditó tanto con el dicho de la profesora XXXX, quien al respecto dijo:

“...XXXXX., el cual siempre mostró una conducta de no trabajar... constantemente se salía del salón, aun cuando contamos con el apoyo de una niñera especializada... el pequeño se iba a los baños, incluido el de niñas y se empapaba... respetando la privacidad de los menores nosotras como docente no los acompañamos al sanitario, pero sí los acompañamos en alguna situación cuando nos lo solicitan... derivado de la conducta que mostraba regularmente el niño... se buscaba que él fuera acompañado hasta el exterior del baño, permaneciendo ahí hasta que terminara sus necesidades fisiológicas para verificar que se reincorporara al salón... el menor XXXXX. siempre nos ganaba, se salía del salón y andaba en los baños como ya dije o en el patio agarrando las mochilas de los niños de otros grupos...La segunda ocasión... en algún momento de la clase XXXXX. se salió sin darme yo cuenta, sino hasta que acude conmigo la maestra XXXX quien me comenta que XXXXX. había agarrado a una de sus niñas...”. (Foja 56 y 57)

Así como lo señalado por XXXX, al señalar:

“... yo acompañé hasta la puerta a XXXXX., quien me dijo que iba a hacer popo, por lo que yo decidí dejarlo en el baño y regresar al salón a seguir cumpliendo con mis funciones de auxiliar a la maestra XXXX, pero al cabo de unos instantes, como no regresaba XXXXX. yo temía que ya se estuviera mojando y fue que me dirigí nuevamente al baño donde no se escuchaba ruido, aclarando que hay 2 dos sanitarios y precisamente en el último me acerqué y a través de la puerta pude ver que XXXXX. estaba hincado de rodillas mientras que un niño de segundo grado con inicial “S” ya que desconozco sus apellidos, se encontraba de pie, mientras XXXXX. estaba tocando su pene, por lo que al ver esto yo les dije “qué está pasando, qué están haciendo” guardando en ese momento su pene el niño “S”, volteándose y respondiendo “nada, nada...”. (Foja 65 y 66)

Incumpliendo con lo anterior lo establecido por el artículo 3 y 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a la letra señala:

Artículo 3. *“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad...”*

Artículo 6. *“Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.*

Incumpliendo también con lo establecido en el artículo de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, que a la letra señala:

Artículo 43 *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”.*

Artículo 44 *“Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.”*

La falta de vigilancia en el Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” genera un clima no apto para el pleno desarrollo de los niños y niñas dentro del plantel educativo, de quienes su bienestar físico, material, espiritual, ético, cultural y social se puede ver vulnerado al encontrarse en un mayor contexto de riesgo, Motivo por el cual este Organismo considera oportuno dar vista a la doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Secretaria de Educación del Estado de Guanajuato, a efecto de que se giren instrucciones a la profesora Margarita Ciénega Ochoa, Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” de Celaya, Guanajuato, para que en lo subsecuente, realice todas las acciones a que haya lugar y se garantice el cuidado de la integridad física de los educandos a su cargo, a efecto de omitir violentar derechos fundamentales de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir en término de lo dispuesto por el artículo 37 treinta y siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, las siguientes conclusiones:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** a la **Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato**, doctora **Yoloxóchitl Bustamante Díez**, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se instaure procedimiento disciplinario en contra de la profesora **Margarita Ciénega Ochoa, Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” de Celaya, Guanajuato**, por cuanto a los hechos atribuidos por **XXXX**, que hizo consistir en **Violación a los derechos del niño, niña y adolescentes**, cometido en agravio de su menor hijo **XXXXX**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

ACUERDO DE VISTA

ÚNICO. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Vista** a la **Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato**, doctora **Yolo Xóchitl Bustamante Díez**, para que dentro del marco de sus facultades, gire instrucciones por escrito a la profesora **Margarita Ciénega Ochoa, Directora del Jardín de Niños “Jaime Torres Bodet” de Celaya, Guanajuato** y en lo subsecuente, se realicen todas las acciones a que haya lugar y se garantice el cuidado de la integridad de los educandos a su cargo, a efecto de omitir violentar el **Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral**.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero De Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L.JRMA*L. LAEO* L. GEAH